

CARTILLA 12

EL MPD FRENTE A LA REFORMA POLÍTICA

FRENTE A LA CRISIS DEL PAÍS: REFORMA POLÍTICA ALTERNATIVA

Propuesta del MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO MPD

Antes de transcribir el proyecto de reformas constitucionales presentado por el MPD, a través de su Bloque Parlamentario, vamos a resumir los aspectos centrales que contempla dicha propuesta, y que hacen referencia a la soberanía, los derechos democráticos, combate a la corrupción, recuperación de facultades legislativas y de fiscalización.

1.- Soberanía

- Juzgamiento por traición a la Patria a quién lesione la soberanía nacional al permitir la presencia de ejércitos extranjeros en el país.
- Consulta popular para aprobar o improbar convenios y tratados que lesionen la soberanía nacional y afecten el desarrollo del país.

2.- Derechos democráticos

- Disminuir la edad del derecho al voto de 18 a 16 años con el propósito de tomar en cuenta a la juventud a la que no se le permite opinar pero si sufrir directamente el desgobierno.
- Garantizar el derecho de los trabajadores y servidores públicos a ser elegidos sin renunciar a su cargo ni solicitar comisión de servio.
- Derecho al voto de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.
- Elección popular, universal y secreta de miembros de la Corte Suprema de Justicia, Contralor, Fiscal General, Defensor del Pueblo.
- Revocatoria del Mandato Popular para Presidente y Vicepresidente de la República, así como Concejales y Consejeros y todo funcionario o dignatario proveniente de elección popular.

3.- Combate real a la corrupción

- Confiscación de bienes mal habidos como parte de la sanción de delitos de peculado, concusión, cohecho y enriquecimiento ilícito.

- Apertura del sigilo bancario del dignatario, funcionario y servidor público, incluido los parientes.

4.- Recuperación de facultades legislativas y fiscalizadoras

- Capacidad de los diputados de fiscalizar y legislar o destituir al funcionario sancionado, dejando insubsistentes los actos que motivaron su salida.
- Derecho del Congreso a fijar políticas de empleo, remuneración y límites de endeudamiento público.

PROPUESTAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

A partir de estos pronunciamientos generales, la propuesta del **MPD** puntualiza el conjunto de reformas.

1.- En materia de preceptos de soberanía, el MPD hace dos planteamientos iniciales:

Las asociaciones que realice el Ecuador con otros estados, en ningún caso significará cesión de territorio o instalación de ejércitos extranjeros. Su inobservancia será sancionada por el delito de traición a la Patria”. Igual sanción recibirá el funcionario que incumpla la disposición constitucional que prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras adquirir, a ningún título, con fines de explotación económica, tierras o concesiones en zonas de seguridad nacional.

2. En cuanto al derecho al sufragio, el MPD propone ampliarlo a partir de los 16 años y a los miembros de la fuerza pública.

Por otra parte, se elimina la prohibición de participar en procesos electorales como candidatos para los funcionarios de libre nombramiento y remoción y en general los servidores público. Igual cosa con respecto a los magistrados y jueces y a los miembros de la fuerza pública.

3- la propuesta establece constitucionalmente el derecho del Estado a confiscar los bienes obtenidos por el cometimiento de delitos de peculado, concusión, cohecho, extorsión y enriquecimiento ilícito.

4. El MPD propone ampliar el derecho ciudadano a la revocatoria del mandato, al Presidente y Vicepresidente de la República y a los miembros de las juntas parroquiales.

5. La propuesta amplía la autorización para levantar el sigilo bancario de las cuentas de Los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los designados para período fijo, los que manejan recursos o bienes públicos y los ciudadanos elegidos por

votación popular, no solo personales del o la cónyuge o conviviente y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

6. El enjuiciamiento político de los mandatarios, ministros y otros funcionarios podrá realizar el Congreso sin que medie la solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes. Los ministros censurados quedarán cesantes e insubsistentes los actos que generaron la remoción.

Las propuesta devuelve al Congreso la atribución de autorizar el endeudamiento público, pero retira la atribución de nombrar al Fiscal General y al Defensor del Pueblo al igual que la terna para nombrar Contralor de la Nación. *El Contralor General del Estado será elegido mediante elección universal, directa y secreta.*

Cualquier legislador podrá presentar un proyecto de ley sin necesidad del apoyo de diez legisladores como se establece actualmente, incluso en materia tributaria o que modifique la división político-administrativa del país.

“Para la aprobación de tratados o convenios trascendentales que comprometan la autodeterminación, la soberanía y afecten el desarrollo del país, el MPD plantea exigir una Consulta Popular para que sean los pueblos quienes aprueben o nieguen su vigencia”.

Finalmente, en materia legislativa, el MPD propone reducir el candado constitucional de un año, a sólo treinta días.

La propuesta del **MPD** en cuanto al **Poder Judicial** modifica la Constitución en cuanto a la forma de designación, estableciendo colegios electorales con representación de diversas instituciones. Veamos la propuesta:

CONSTITUCION VIGENTE	PROPUESTA MPD
<p>Art. 202.- Art. 202.- Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia no estarán sujetos a período fijo en relación con la duración de sus cargos. Cesarán en sus funciones por las causales determinadas en la Constitución y la ley.</p> <p>Producida una vacante, el pleno de la Corte Suprema de Justicia designará al nuevo magistrado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, observando los criterios de profesionalidad y de carrera judicial, de conformidad con la ley.</p> <p>En la designación se escogerá, alternadamente, a profesionales que hayan</p>	<p>El Art. 202 dirá:</p> <p><i>“Art. 202. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán designados mediante voto universal y secreto por los ecuatorianos, según la propuesta de los treinta y un candidatos principales y suplentes provenientes de los siguientes Colegios Electorales:</i></p> <p><i>Tres principales y tres alternos por las Facultades de Jurisprudencia del país.</i></p> <p><i>Tres principales y tres alternos por las Centrales Sindicales legalmente reconocidas.</i></p>

<p>ejercido la judicatura, la docencia universitaria o permanecido en el libre ejercicio profesional, en este orden.</p>	<p><i>Tres principales y tres alternos de las organizaciones Nacionales de los Servidores Públicos, debidamente legalizadas.</i></p> <p><i>Tres principales y tres alternos por las organizaciones campesinas, indígenas y afroecuatorianas.</i></p>
--	--

CONSTITUCION VIGENTE	PROPUESTA MPD
	<p><i>Tres principales y tres alternos por las Cámaras de la Producción del país. Tres principales y tres alternos por la Unión Nacional de Educadores UNE. Cuatro principales y cuatro alternos por la Corte Suprema de Justicia de fuera de su seno.</i></p> <p><i>El orden lo determinará el número de votos obtenidos entre listas y en orden descendente, los treinta magistrados que sigan en votación, serán los respectivos Conjueces.</i></p> <p><i>El Tribunal Supremo Electoral elaborará el reglamento de elecciones para el efecto.</i></p> <p><i>Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia durarán seis años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, hasta que lleguen a los setenta años de edad”.</i></p>

Igualmente, el **MPD** propone un procedimiento especial para la designación de **Ministro Fiscal**:

CONSTITUCION VIGENTE	PROPUESTA MPD
<p>Art. 218.- El Ministro Fiscal será elegido por el Congreso Nacional por mayoría de sus integrantes, de una terna presentada por el Consejo Nacional de la Judicatura. Deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido.</p>	<p>En el Art. 218, sustituir la frase “<i>El Ministro Fiscal será elegido por el Congreso Nacional por mayoría de sus integrantes de una terna presentada por el Congreso Nacional de la Judicatura</i>” por la siguiente:</p> <p>“El Ministro Fiscal será elegido mediante elección universal y secreta, según reglamento que para el efecto elaborará el Tribunal Supremo Electoral”.</p>